

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRIMER TRIMESTRE 2014.

Doña Elena Hernández Santana, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora de la Excm. Diputación de Zamora, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del primer trimestre de 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha

emitido un comunicado con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las entidades locales para el periodo 2014-2016, siendo del 0,00 % respecto del PIB para el ejercicio 2014.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Diputación Provincial de Zamora
- Organismos Autónomos: Patronato provincial de Turismo
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Otros entes: Consorcio de Fomento Musical y Consorcio regulador de la Gestión del Servicio de Prevención y extinción de incendios de Zamora.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- Sociedad Mercantil SODEZA

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Los ajustes de los ingresos recaudados en el ejercicio corriente asciende: -280.292,53 € importe pendiente de cobro a 31/03/2014

Los ajustes de los ingresos recaudados en el ejercicio cerrado asciende: +63.833,05 € importe recaudado durante el primer trimestre del ejercicio 2014

Total ajustes: -216.459,48 €.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

El ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante el primer trimestre 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	(+)73.074,46
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	(+)307.029,87

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes

al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Luego los derechos pendientes de cobro al final del trimestre son de 4.054.268,40 €.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No procede realizar ningún ajuste ya que las amortizaciones coinciden con el trimestre natural.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los

presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No procede realizar ningún ajuste.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio.

El saldo de la cuenta a 413 es de 39.509,59 €

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

El saldo de la cuenta 555 es de 46.806,05 €.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACION DE ZAMORA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y

entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

DIPUTACION DE ZAMORA

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	18.141.659,30
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.885.595,36
TOTAL (a – b)	9.256.063,94
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-216.459,48
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	-4.054.268,40
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	73.074,46
6) Ajuste por liquidación PIE-2009-2010	307.029,87
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-86.315,64
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	14.251.035,75
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7,8, 9)	8.971.911,00
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	5.279.124,75
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	37,04%

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	705.223,05

b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	146.241,16
TOTAL (a – b)	558.981,89
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	705.223,05
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7,8, 9)	146.241,16
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	558.981,89
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	79,26%

SODEZA

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.421,96
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	11.896,48
TOTAL (a – b)	-2.474,52
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00

8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	9.421,96
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7,8, 9)	11.896,48
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-2.474,52
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-26,26%

CONSOLIDADO

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	18.856.304,31
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	9.043.733,00
TOTAL (a – b)	9.812.571,31
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-216.459,48
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	-4.054.268,40
Ajuste por transferencias a entes de la Corporación	-650.000,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	73.074,46
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	307.029,87
7) Ajuste por liquidación PIE-2010	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-86.315,64
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6,7)	14.315.680,76
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 8, 9,10)	9.130.048,64
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	5.185.632,12
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	36,22%

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Luego se parte de las obligaciones reconocidas en 2013 al estar ya liquidado.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	53.976.677,51
2. Ajustes SEC (2013)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	53.976.677,51
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-774.000,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	11.631.786,31
6. Total Gasto computable del ejercicio	41.570.891,20
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	623.563,37
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	42.194.454,57

La Corporación cumple con la regla de gasto en este primer trimestre ya que el gasto computable del año anterior asciende a 42.194.454,57 €.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 4,00% del PIB para los ejercicios 2014 y 2015.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la ejecución de presupuesto del 2014. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2014.

El volumen de deuda viva a 31/03/2014 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2013 <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	64.301.257,66
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	-
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	292.297,80
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009 y 10	1.261.808,91
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	54.999.778,81
7) Deuda viva a 31/03/2014 <i>(según anexo a este informe)</i>	31.565.996,84
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2014	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	57,39%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% para en los ejercicios 2010, 2011,2012 ,2013 prorrogado a 2014 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2014.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2014 consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, la regla de gasto y el objetivo de límite de endeudamiento.

Este es mi informe sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho

En Zamora a 21 de abril de 2014

LA INTERVENTORA

Fdo. Elena Hernández Santana